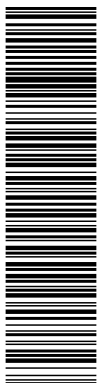


DOCUMENTO ..DECRETO: 2021/167 EXP: CONCESIÓN SUBVENCIÓN MÓRRIMER 2021	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2021/167
OTROS DATOS Código para validación: OHG2O-TT602-O3YG4 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2021 a las 9:47:56 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 12/05/2021 12:00 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 12/05/2021 12:21

ESTADO
FIRMADO
12/05/2021 12:21



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2021/S999/23

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Examinada la solicitud presentada por D. Pedro Jesús Martín Millán, en nombre y representación de la Asociación Cultural Mórrimer de Llerena, con N.I.F. G06349112, por la que solicita la concesión de una subvención para financiar los gastos derivados de la organización y celebración del "XX Certamen de Cortometrajes El Pecado".

Considerando el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en ejercicio de sus competencias, y a través de las distintas iniciativas impulsadas y la amplia oferta de actividades programadas a lo largo del año, haciéndose eco de los intereses de los ciudadanos, tiene como objeto el potenciar un movimiento cultural participativo de amplio calado, tratando de promover y promocionar la creación cultural de todas sus manifestaciones.

Considerando que, en su afán de potenciar estos eventos, apoya y colabora con la Asociación Cultural Mórrimer para la celebración de mencionado Certamen.

Considerando que la Asociación Cultural Mórrimer es una entidad sin ánimo de lucro, dotada de capacidad jurídica propia e inscrita en el Registro Municipal de asociaciones vecinales con el número 8, la cual tiene como fines, conforme indica el artículo segundo de sus estatutos, la "producción y desarrollo de actividades audiovisuales, expandir la cultura cinematográfica por su ámbito de actuación, organizar actividades de diverso tipo relacionadas con el mundo de la imagen y el sonido, divulgándolas entre el público en general y fomentando el nacimiento de vocaciones"

Considerando que, de conformidad con el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en materia de promoción de la cultura.

Considerando que, en virtud del artículo 15.1 d) 4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, los municipios podrán ejercer competencias propias en materia de ordenación, planificación, programación y promoción de la cultura y de actividades culturales.

Considerando lo dispuesto en la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, de concesión, tramitación y aportación de subvenciones.

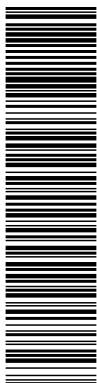
Considerando que, a tenor del artículo 8 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena para los ejercicios 2021-2023, esta Corporación Local establecerá anualmente subvenciones en materias tales como la cultura.

Considerando igualmente que, en virtud del artículo 9 de mencionado Plan Estratégico, con la concesión de subvenciones en materia de cultura, el Ayuntamiento se propone apoyar iniciativas culturales en el ámbito de, entre otros, el cine.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 211640 OHG2O-TT602-O3YG4 D8B6EDF9A6CDEEED74451B2985CD3259E88E1EA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos

DOCUMENTO ..DECRETO: 2021/167 EXP: CONCESIÓN SUBVENCIÓN MÓRRIMER 2021	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2021/167
OTROS DATOS Código para validación: OHG20-TT602-O3YG4 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2021 a las 9:47:56 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 12/05/2021 12:00 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 12/05/2021 12:21

ESTADO
FIRMADO
12/05/2021 12:21



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Considerando lo establecido en los artículos 14, 19 y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que, a tenor del último precepto mencionado, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando lo dispuesto en los artículos 9, 11.1 c) y d), 14 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de Llerena (B.O.P. número 120 de fecha 27-06-2005).

Considerando que queda debidamente acreditado el interés público que se persigue con la concesión de la subvención, dado que con el otorgamiento de la misma se promueve la expansión y la dinamización cultural de la ciudad de Llerena a través de la celebración de un evento cultural, tratándose este de un certamen de cortometrajes concreto que se celebra en la localidad, siendo la Asociación Cultural Mórrimer la creadora del mismo.

Visto que se incorpora al expediente documento "RC" núm. 22021001197 imputándose a la aplicación presupuestaria 334/489.07 del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero.- Avocar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la competencia para atender la petición de subvención por razones de urgencia, dado que es preciso que la Asociación beneficiaria tenga, a la mayor brevedad posible, la certeza de contar con la colaboración económica municipal.

Segundo.- Conceder una subvención de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (3.630,00 €) a la Asociación Cultural Mórrimer de Llerena, con N.I.F. G06349112, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/489.07 del vigente Presupuesto General para para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la celebración del evento cultural del "XX Certamen Internacional de Cortometrajes El Pecado 2021".

El pago de la aportación se efectuará previa justificación de los gastos objeto de financiación por parte de la entidad beneficiaria en la forma prevista en el acuerdo Quinto.

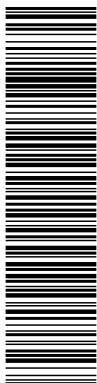
Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá difundir que su actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Llerena, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de Llerena.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 211640 OHG20-TT602-O3YG4_D886E9A6CDEEED74451B285CD3259E88E1EA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos

DOCUMENTO ..DECRETO: 2021/167 EXP: CONCESIÓN SUBVENCIÓN MÓRRIMER 2021	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2021/167
OTROS DATOS Código para validación: OHG2O-TT602-O3YG4 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2021 a las 9:47:56 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 12/05/2021 12:00 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 12/05/2021 12:21



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

ESTADO
FIRMADO
12/05/2021 12:21

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 211640 OHG2O-TT602-O3YG4 D8B8E9A6CDEEED74451B285CD3259E88E1EA2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos

Quinto.- La entidad beneficiaria deberá justificar el destino de la subvención municipal recibida aportando la siguiente documentación ante el Ayuntamiento antes del 1 de noviembre de 2021:

- Memoria justificativa de las actividades desarrolladas y financiadas con cargo a la aportación municipal, suscrita por representante de la Asociación.
- Relación de gastos derivados de dicha actividad, a la que se acompañará copia auténtica de las facturas y justificantes de los pagos.
- Declaración de otras ayudas recibidas para la celebración del Certamen.

El incumplimiento total o parcial por parte de la Asociación de las obligaciones de destino de la aportación a su finalidad, justificación y demás contenidas en la presente Resolución llevará aparejado el reintegro de la aportación económica.

Los incumplimientos que determinaren reducciones porcentuales de la subvención concedida motivarán el reintegro proporcional de la ayuda concedida cuando no supusieren una reducción superior al 20 % de esta. En otro caso, constituirán causa de reintegro total.

Además, si la subvención no es debidamente justificada por la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento no concederá ninguna otra a la entidad beneficiaria en tanto la justificación no se realice.

Si como consecuencia del COVID-19 o de las medidas sanitarias o de contención adoptadas al respecto, las autoridades competentes a nivel estatal o autonómico o el propio Ayuntamiento, en calidad de Administración que ha de velar por la salud de la ciudadanía, considera que la celebración de alguna/s o todas las actividades programadas para la celebración del "XX Certamen Internacional de Cortometrajes El Pecado" en los espacios e instalaciones de titularidad municipal deben de ser canceladas, la subvención se abonará proporcionalmente a los gastos que la Asociación justifique como consecuencia de las actuaciones preparatorias y/o de las actividades que sí se hayan celebrado antes de que se produzca la cancelación. Ello sin perjuicio de la posibilidad de celebrar algunas o todas las actividades programadas de forma telemática o en formato virtual.

Sexto.- Notificar la presente Resolución al interesado, con expresión del régimen de recursos precedente.

Séptimo.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención Municipal.

Octavo.- Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos e información relativa a la subvención concedida conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la información publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se tendrá igualmente acceso a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Llerena.

Lo mando y firmo en la ciudad de Llerena a doce de mayo de dos mil veintiuno.

Ante mí,
LA ALCALDESA,
Fdo.: Juana Moreno Sierra.

Ante mí,
LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Elisa Flores Cajade.